



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Marzo de 2019

NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 28.00 del día
\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Acuerdo por el que se Presenta la Propuesta de Atribuciones de la Comisión Especial de Patrimonio Cultural y Espacio Público.....	2
Lineamientos Internos para el Proceso de Entrega Recepción del Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.....	3
Punto de Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento Autoriza la Instalación del Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para Atender de Manera Coordinada la Recuperación y Liberación de la Vía pública y Demás Bienes de Uso Común o Destinados a un Servicio Público.....	6
Punto de Acuerdo Mediante el cual el Ayuntamiento de Morelia, autoriza al Presidente y a la Síndico Municipal; y, al Secretario de Administración, Suscribir el Convenio de Afiliación entre el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el Municipio de Morelia, Michoacán.....	8
Acuerdo Mediante el cual se Solicita la Integración del Consejo Consultivo de Sitios Culturales.....	9
Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia Autoriza la Modificación al Tabulador Salarial para los Elementos Operativos de la Policía Municipal de Morelia.....	10

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MORELIA, MICHOACÁN**

**ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA LA
PROPUESTA DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO**; para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2018. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de febrero del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA la propuesta de atribuciones de la Comisión Especial de Patrimonio Cultural y Espacio Público para quedar de la siguiente manera:

I. Generar e implementar por medio de las áreas competentes del municipio, proyectos y programas

encaminados a la preservación y conservación del Centro Histórico, las zonas de transición y las Tenencias;

II. Establecer los planes de vigilancia del municipio para mantener la imagen urbana del Centro Histórico, la adecuada conservación y mantenimiento, y en sus tenencias;

III. Organizar y ejecutar por medio de las áreas competentes, los diagnósticos necesarios para conocer la situación que guardan los bienes inmuebles del patrimonio cultural;

IV. Participar con las áreas municipales competentes, la elaboración de planes, programas y proyectos encaminados a la difusión, promoción y preservación del Patrimonio Cultural;

V. Elaborar en coadyuvancia con las áreas municipales competentes y presentar al Ayuntamiento para su aprobación las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo y demás instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia;

VI. Coadyuvar en la planeación e implementación de políticas públicas con las autoridades estatales y federales en materia de Patrimonio Cultural y Espacios Públicos;

VII. Proponer mecanismos para fomentar la participación de los sectores público y privado en la restauración, preservación y recuperación de los espacios públicos, así como del patrimonio cultural;

VIII. Promover la actualización del programa parcial del Plan Urbano y del Plan de Manejo del Centro Histórico;

IX. Promover el conocimiento y la cultura de conservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Morelia;

X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente relativa a la instalación de toldos y anuncios comerciales;

XI. Elaborar en coadyuvancia con las áreas municipales competentes y presentar al Ayuntamiento para su aprobación la iniciativa de reglamento del uso y construcción de instalaciones y montaje de estructuras en las azoteas de las edificaciones del Centro Histórico, las zonas de transición y las Tenencias;

XII. Proponer campañas, para fomentar el uso adecuado de los bienes inmuebles del Centro Histórico, las

Zonas de transición y las Tenencias;

- XIII. Solicitar a las áreas municipales competentes, la información relacionada con el Patrimonio Cultural y Espacio Público; y,
- XIV. Las demás que señale el ayuntamiento u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese a las áreas municipales competentes relacionadas con el Patrimonio Cultural y Espacios Públicos.

ATENTAMENTE, GASPAR HERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

Morelia, Michoacán, a 09 de noviembre de 2018.

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado).

AYUNTAMIENTO DE MORELIA

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.**

Morelia Michoacán a 15 de enero del 2019.

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.

DR. JULIO CESAR ORANTES ÁVALOS, Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 104, 105, 109 bis, 109 ter, 111, 112, 113, 123 párrafo V, apartado a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a), fracción I, 72 fracción I, 92, 98, 99, 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; numeral 16 del Decreto de Creación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 12 de junio de 1995; artículos 3, 5, 37, 38, 39 fracción XXI del Reglamento Interior del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; 5, 6 y 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como el servicio de tratamiento y reúso de aguas residuales en el Municipio de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La entrega-recepción, es un acto obligatorio para que el servidor público tome posesión de su empleo, cargo o comisión, en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

TERCERO.- Los servidores públicos salientes, tienen la obligación de entregar de forma oficial, al final de su empleo,

cargo o comisión en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, todos los documentos que contengan la situación que guarda el área a su cargo, dentro del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

CUARTO.- En ese mismo sentido, los servidores públicos entrantes, cuentan con el derecho y la obligación, de recibir toda la documentación que contenga la situación que guardan los asuntos, bienes e información, en relación al empleo, cargo o comisión que han de desempeñar en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

QUINTO.- Consecuentemente, esta Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, de acuerdo a sus facultades, considera necesario aprobar un documento normativo, que regule el aspecto técnico jurídico en materia de Entrega-Recepción de los servidores públicos obligados adscritos a dicho Organismo, siendo al mismo tiempo, una herramienta que les permita conocer de manera anticipada el procedimiento, y éste pueda llevarse a cabo en tiempo y forma.

Derivado del fundamento legal y de las consideraciones que anteceden, a efecto eficiente el proceso de Entrega-Recepción, esta Dirección General, tiene a bien aprobar los presentes:

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO
DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE MORELIA**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento conforme al cual los servidores públicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, entregarán los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en su empleo, cargo o comisión, a efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en el Organismo referido.

Artículo 2.- Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

I. **Acto de entrega-recepción:** Es el acto que culmina la substitución material y física entre el Servidor Público entrante y el saliente mediante la elaboración del Acta correspondiente;

II. **Acta administrativa de entrega-recepción:** El documento al que hace referencia el artículo 8 de los presentes Lineamientos;

III. **Lineamientos:** El presente documento que contiene los Lineamientos Internos para el proceso de Entrega-Recepción del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

IV. **Proceso:** Al acto de entrega-recepción administrativo, obligatorio, regulado en el Acuerdo, a través del cual los Servidores públicos salientes preparan y entregan a los Servidores públicos entrantes todos los asuntos y recursos públicos a ellos asignados. También implica la traslación de responsabilidades y obligaciones que los entrantes deben cumplir en apego a las disposiciones jurídicas y a los recursos disponibles;

V. **Servidores públicos:** Son aquellos con empleo, cargo o comisión, en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;

VI. **Sujetos obligados:** Los referidos en el artículo 4 de los presentes Lineamientos; y,

VII. **Órgano Interno de Control:** Unidad Administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de este Organismo, quien sin perjuicio de las disposiciones legales y administrativas en vigor, intervendrá y supervisará el proceso de entrega, recepción.

Artículo 3.- La Entrega-Recepción se realizará mediante un proceso de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero, determinado por lo dispuesto en la normatividad aplicable y el presente ordenamiento, cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos, rescisiones.

La Entrega-Recepción también deberá de llevarse a cabo en los casos de escisión, extinción, liquidación del Organismo, o cualquier otra forma legal de desaparición, transferencia total o parcial de Área Administrativa o fusiones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

Artículo 4.- Son sujetos obligados a la Entrega-Recepción, los servidores públicos desde el Director General hasta Jefe de Oficina, o equivalentes, así como los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, imágenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que se

consideren de importancia, como sujetos obligados a la Entrega-Recepción deberán entregar de conformidad con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Los responsables de las áreas y/o unidades administrativas que dependen directamente del servidor público que entrega, deben preparar y entregar, los documentos correspondientes para llevar a cabo la Entrega-Recepción, los cuales deben estar actualizados a la fecha de separación del empleo, cargo o comisión en términos de las disposiciones aplicables.

La veracidad, oportunidad, confiabilidad e integración de los documentos será responsabilidad directa del servidor público adscrito o comisionado a la Unidad Administrativa que la genere.

Artículo 6.- El servidor público sujeto a la Entrega-Recepción, debe revisar la integración de los documentos que correspondan a las áreas administrativas que dependen directamente de él, sin que por esto asuma la responsabilidad de quienes los generaron o integraron.

El jefe inmediato del servidor público que entrega podrá requerirle, previo a la Entrega-Recepción, los documentos para su revisión.

Los Servidores Públicos que no sean sujetos a la Entrega-Recepción, deberán de preparar y entregar, los documentos que les requieran los jefes inmediatos para llevarla cabo. La veracidad, oportunidad, confiabilidad e integración de los documentos será responsabilidad del servidor público que lo genere.

Artículo 7.- En los actos de Entrega-Recepción de las Jefaturas de Oficina hacia arriba, deberá participar un representante del Órgano Interno de Control, y en lo conducente en la Entrega-Recepción de Áreas Administrativas de menor nivel, la participación del representante del Órgano Interno de Control será potestativa.

Artículo 8.- La ausencia del Representante del Órgano Interno de Control, en el Acto de Entrega- Recepción, se considera como una falta de formalidad del acto, siempre que se trate de sujetos obligados en los términos de los presentes lineamientos o demás disposiciones superiores aplicables en la materia.

Artículo 9.- Los servidores públicos deberán cumplir con las normas, lineamientos y controles para la Entrega-Recepción que correspondan, por lo que deberán mantener

permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su área o unidad administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCESO ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 10.- La Entrega-Recepción tiene por objeto transferir oficialmente los asuntos, información, bienes patrimoniales en resguardo y funciones del servidor público saliente, para el ejercicio de las funciones sustantivas que corresponda de conformidad al marco jurídico de actuación.

Artículo 11.- El proceso de Entrega-Recepción inicia con la notificación que reciba el Órgano Interno de Control, del cambio del sujeto obligado y concluye con la formalización del Acta respectiva, por parte del Subdirector Administrativo del Organismo Operador.

Artículo 12.- La Entrega-Recepción debe documentarse en un Acta Administrativa que contemplará los rubros y sus anexos, en la que intervendrán los sujetos obligados, un representante del Órgano Interno de Control, dos testigos de asistencia los cuales serán a propuesta de los servidores públicos entrante y saliente.

El Acta se firmará en 4 cuatro tantos por el Servidor Entrante y por el Servidor Público Saliente, en todas sus fojas al margen y al calce de manera autógrafa en el acto protocolario, así como por las personas que participen en dicho proceso, y los anexos deberán firmarse por quienes los elaboren y por el servidor público que entregue la Unidad o Área Administrativa correspondiente, elaborándose en 3 tres originales y 1 copia, los originales quedará bajo resguardo de servidor público que entrega, recibe y del Órgano Interno de Control, la copia será para la Entidad.

A falta de servidor de servidor público nombrado para ocupar el cargo, el superior jerárquico del Área Administrativa, deberá designar mediante oficio a servidor público adscrito al Organismo, para quien sea el que reciba en los términos establecidos en los presentes lineamientos, quien a su vez, llegado el momento estará obligado a realizar la entrega correspondiente a quien asuma oficialmente el cargo.

Remitir al Órgano Interno de Control el proyecto de Acta y sus anexos, para revisión, al menos 48 horas previas a la celebración del acto. Dicha revisión no implicará la validación o responsabilidad alguna del Órgano Interno de Control en el contenido.

Artículo 13.- El Acta se firmará de manera autógrafa dentro de los **10 diez** días hábiles siguientes, al día en que se

presentó el supuesto conforme al artículo 3 de los presentes Lineamientos. El Órgano Interno de Control, coordinará las acciones necesarias a efecto de que se formalice la Entrega-Recepción motivo del proceso, siendo responsable de supervisar las formalidades esenciales en dicho procedimiento. Por su parte, el servidor público que entrega es el responsable de la revisión, validación y contenido de los documentos que como anexos se incorporen en la misma.

Cuando a juicio de quienes intervengan en la formulación del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, sea necesario hacer alguna aclaración o salvedad, tal circunstancia deberán hacerla constar en la misma Acta.

Artículo 14.- En la elaboración del Acta de Entrega-Recepción se deberá considerar requisitar el modelo establecido para tal efecto y por lo que se refiere a sus anexos, estos deberán elaborarse utilizando los criterios establecidos en los Formatos de Entrega-Recepción para las Administraciones Públicas Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes, en los cuales se requerirán los documentos vinculados con la actuación de la Unidad Administrativa que corresponda.

El servidor público entrante deberá presentar adjunto a la Acta Entrega-Recepción, su nombramiento y «Constancia de no inhabilitación».

Artículo 15.- La persona que recibe tiene la obligación de revisar la información contenida en los rubros y anexos inherentes a su nuevo encargo, de la cual podrá solicitar por escrito aclaraciones o precisiones a quien le entregó, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al de la firma del acta. El servidor público que entregó tendrá la obligación de dar respuesta a las mismas en un plazo igual, contado a partir del requerimiento.

Una vez concluidos los términos para su debida aclaración, y en caso de existir presuntas responsabilidades administrativas hasta entonces se deberá dar aviso al Órgano Interno de Control, remitiendo para tal efecto el soporte documental del hecho.

El servidor público que recibe debe proporcionar y permitir el acceso al servidor público que entregó, a los archivos que tuvieron a su cargo, cuando se le requiera alguna aclaración o precisión sobre el contenido del acta, informes, anexos o demás documentos de la Entrega-Recepción. Siempre y cuando fue solicitado mediante escrito.

Artículo 16.- El Servidor Público saliente, no quedará relevado de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con motivo de las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Artículo 17.- Cuando el servidor público que deba entregar omita realizar la entrega en la fecha establecida, se deberá circunstanciar este supuesto mediante Acta en la que deberán plasmarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar que impidan la formalización del acto protocolario, por consiguiente el Órgano Interno de Control realizará las actuaciones legales que correspondan.

Artículo 18.- Cuando el Servidor Público saliente no realice la entrega, en los términos de los presentes Lineamientos, se entenderá por incumplimiento y será requerido por el Órgano Interno de Control, para que en un término de diez días hábiles, cumpla con su obligación.

Artículo 19.- El incumplimiento injustificado de lo dispuesto por el presente ordenamiento, podrá constituir responsabilidades administrativas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 20.- El Órgano Interno de Control, fungirá como instancia normativa en la aplicación de los presentes Lineamientos, por lo que lo no previsto en éstos, será determinado y resuelto por éste.

Artículo 21.- El Órgano Interno de Control en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

ATENCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DR. JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO**; para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2018. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de febrero del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la instalación del Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinado a un servicio público.

SEGUNDO. El Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional estará integrado por:

La Síndico Municipal, en calidad de Coordinadora.

El Secretario del Ayuntamiento.
El Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental.
El Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura.
El Comisionado Municipal de Seguridad.
El Abogado General del Ayuntamiento.

El Director de Patrimonio Municipal.
El Director de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales.
El Director de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación.
El Director de Gobierno.
El Director de Orden Urbano.
El Director de Movilidad Urbana.
El Director de Infraestructura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y tendrá vigencia hasta el 31 treinta y uno de agosto del 2021 dos mil veintiuno

SEGUNDO. El Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional deberá instalarse dentro de los siguientes 10 diez días hábiles después de su aprobación.

TERCERO. Dese cuenta al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efecto de que instruya su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los interesados.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2018.

ATENTAMENTE: LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL (firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y

OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL; Y, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE AFILIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL; Y, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE AFILIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se

expide la presente certificación el día 05 cinco de febrero del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SÍNDICO MUNICIPAL; Y, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE AFILIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo.

Segundo. Se instruye al Secretario de Administración, para que dentro del ámbito de su competencia realice las acciones conducentes para la celebración del presente convenio, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales.

Tercero. Dese cuenta al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efecto de que instruya su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de

Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los interesados.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2019.

ATENTAMENTE.- RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y, LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL. (FIRMADO)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES**; para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2018. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de febrero del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA REALICE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese a las autoridades que marca el artículo 12 del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia.

TERCERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE.- GASPAR HERNÁNDEZ RAZO; REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

MORELIA; Y RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

Morelia, Michoacán, a 29 de noviembre de 2018.

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN con proyecto de **Acuerdo por el que el H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR SALARIAL PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN** con proyecto de **Acuerdo por el que el H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR SALARIAL PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA**, para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya

lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre del 2018. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de febrero del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO

Que, el nuevo tabulador deriva del Programa de Reestructuración y Homologación Salarial presentado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (aprobado mediante oficio SESNSP/DGVS/09490/2018), como parte del compromiso signado en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018 y su anexo técnico.

Los cambios en el tabulador son los siguientes:

GRADO	SUELDO MENSUAL ACTUAL	SUELDO MENSUAL NUEVO TABULADOR	INCREMENTO MENSUAL
POLICÍA	\$ 10,776.90	11,350.52	573.62
POLICÍA TERCERO	\$ 12,932.40	13,620.62	688.22
POLICÍA SEGUNDO	\$ 15,519.00	16,344.75	825.75
POLICÍA PRIMERO	\$ 18,622.80	19,613.70	990.90
SUBOFICIAL	\$ 22,346.98	23,536.44	1,189.46
OFICIALES	\$ 26,816.38	28,243.72	1,427.34
COMISARIO	\$ 29,565.30	31,138.70	1,573.40

Que, en este contexto los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y, la de Planeación, Programación y Desarrollo se abocaron al estudio y análisis asunto que nos ocupa por lo que se resuelven los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

El Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

111, 112, 113, 114, párrafo primero, 123, fracciones I y IV, 126 y 164, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y, la de Planeación, Programación y Desarrollo son competentes para el estudio, análisis y la emisión de la presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, acorde a las atribuciones establecidas en los artículos 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32, inciso a) fracciones I y X, 35, 36, 37 fracciones I, II y III, 38, fracción IX; 39 fracción X, 40, fracción X, 49, fracción VII, 51 fracciones IV y XI y 52 fracciones II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracciones II, II y III, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 14, 16, 17, fracción VI, y XIX, 19 fracciones, III, VIII, y 39 bis del Reglamento de Organización de la Administración Municipal de Morelia.

Derivado de lo antes expuesto y fundamento legal invocado, las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, y la de Planeación, Programación y Desarrollo, presentan al Pleno de éste Ayuntamiento para su consideración y en su caso votación el presente Dictamen con el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR SALARIAL PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MORELIA, QUE SE APLICARA PARA LA RESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL, INTEGRANDO LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION «FORTASEG» DESTINADOS PARA ESTE PROPÓSITO AL SALARIO DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de Cabildo.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en la Gaceta

Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán de conformidad con el artículos 3, 6 fracción I, 10 y 17 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los titulares de las siguientes dependencias: Comisionada, Tesorería, Secretaría de Administración para que realicen las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

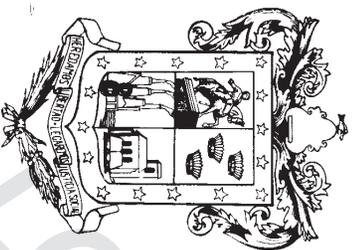
Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 13 trece días del mes de Diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, RAÚL MORÓN OROZCO; PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO, LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL